



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 166

RADICADO No. 2018-01374-00

Se incorpora al expediente memorial contentivo de notificación por aviso practicada a la parte demandada, la cual en su estudio de admisibilidad no cumple con los requisitos intrínsecos del artículo 292 del C.G.P. correspondientes a acompañar copia de la providencia y de los anexos a notificar, un formato de aviso donde se señala el término con que cuenta el demandado para comparecer a notificarse, los nombres de las partes, el nombre y dirección del Juzgado, entre otros.

Así las cosas, se requiere a la parte actora a efectos de que se sirva continuar con la notificación de la parte demandada en debida forma, dentro del término de los treinta (30) días siguientes a esta providencia, so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML